



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**Línea técnica para la prevención del delito de trata de
personas
SE TRATA DE PERSONAS**

F1.P14.DE

04/01/2022

Versión 3


Página 1 de 14

**ANEXO TÉCNICO
LÍNEA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS
SE TRATA DE PERSONAS**

AÑO 2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 2 de 14

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Directora de Adolescencia y Juventud

Luisa Fernanda Vélez López

Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud

Malory Rocio Briceño Rojas

Subdirectora de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud (E)

Luisa Fernanda Vélez López


Equipo técnico

Jonathan Andrés Quintero Llach

Julián Ignacio Tamayo Blandón

Maria Angelica Vera Martinez

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 3 de 14

Introducción

La trata de personas es un delito pluriofensivo, que además de la autonomía puede lesionar o poner en peligro múltiples bienes jurídicos simultáneamente como la libertad, la dignidad y la libertad sexual, entre otros (C-464-14, 2014) y de mera conducta (UNODC, Protocolo de Investigación y Judicialización para el delito de trata de personas, 2015, p. 25) que quebranta en gran medida los derechos humanos de las personas que lo sufren; sus víctimas son sometidas y convertidas en objetos, violentando su dignidad y autonomía, al ser usadas o comercializadas con el propósito de obtener un provecho económico o de otra índole a través de diversas formas de explotación. Este es un delito que puede configurarse al interior del país o traspasando las fronteras hacia países de la región o de otros continentes.

Cabe resaltar, que los verbos rectores (captación- traslado- acogida y recibimiento) que configuran su accionar, las diferentes finalidades de explotación, las modalidades por las que transita el hecho y la conexidad con otros tipos penales, hacen que se convierta en un delito de difícil comprensión, conllevando a la invisibilización o a la naturalización de su ocurrencia. Situación que requiere especial atención por parte de la Dirección de Adolescencia y juventud para su comprensión y abordaje, especialmente cuando se trata de población adolescente y joven, por ser uno de los grupos más vulnerables.


En este orden, el presente anexo tiene como propósito brindar herramientas a los equipos y recurso humano que se encarga de la implementación de la oferta programática de la Dirección de Adolescencia y Juventud relacionadas con la promoción de derechos y prevención de riesgos asociados al delito de trata de personas desde una óptica intrínseca, ambiental y contextual.

1. Contextualización

Al abordarse el delito de trata de personas, el concepto de vulnerabilidad cobra gran importancia. En la sexta sesión del Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas celebrado en Viena entre el 16 y el 18 de noviembre de 2015, se resaltó que la noción de vulnerabilidad es esencial en cualquier interpretación del concepto de trata de personas en la medida que es un rasgo inherente en la mayoría de los casos, si no en todos. Es así como la noción de vulnerabilidad hace referencia a los *“factores intrínsecos, ambientales o contextuales que aumentan la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata”* (UNODC 2013). Así mismo, el grupo de trabajo en Viena (2015) estableció que los factores de riesgo se derivan *“del modo como los individuos experimentan de manera negativa la interacción compleja entre los factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales que constituyen el contexto de sus comunidades”*.

Algunas de las causas identificadas para su ocurrencia son las desigualdades dentro de los países, además del endurecimiento de las políticas de inmigración y el aumento de la demanda de mano de obra barata y vulnerable. Entre los muchos factores que aumentan la fragilidad de las personas a ser víctimas de la trata, figuran: la pobreza, la violencia, la discriminación y la migración, especialmente cuando se realiza en condiciones humanitarias (ACNUR 2014). Por tanto, se hace necesario adoptar una visión holística de la materia (individuo, contexto de las comunidades y perfil de los tratantes), con el fin de interpretar de forma integral las amenazas que conciben los factores de riesgo para los adolescentes y jóvenes así como los factores protectores que minimizan o anulan esas amenazas, y así diseñar e implementar estrategias eficaces, eficientes y articuladas, dirigidas a combatir cada una de las finalidades del delito de trata de personas en esta población que se encuentra en alto riesgo para la explotación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 4 de 14

De acuerdo con el Reporte Global sobre la Trata de Personas 2018, los niños y niñas ocupan aproximadamente un tercio del total de las víctimas, siendo el segundo grupo más vulnerado después de las mujeres. Si bien este Reporte Global, no segrega los datos por curso de vida, en Colombia, el grupo de mujeres y hombres en edad joven (18 a 26 años) son el segundo grupo más vulnerado con el 38% de los casos, después de los adultos (27-59 años) con el 39%, y, seguido por los adolescentes entre 12 y 17 años con el 11%. El otro 11% no registra edad, y el resto de las edades (primera infancia, infancia y tercera edad) ocupan el 1% (Ministerio del Interior 2020).

Según el citado reporte, el 83% de víctimas son mujeres y niñas, hecho que indica que el delito de trata de personas sigue constituyendo una forma de violencia basada en género. La explotación con fines sexuales es la principal forma de explotación con el 60% de los casos, seguido del 19% para trabajos forzados, el 7% en matrimonio servil y el 5% en mendicidad ajena. Con relación a la modalidad de la trata de personas, el informe registra que el 80% de los casos se dieron en modalidad externa, mientras que el 20% ocurrieron al interior del territorio colombiano.

Conforme a lo anterior, entre los años 2013 y 2020 Colombia registró 698 víctimas de este delito, no obstante, las Naciones Unidas considera un alto subregistro de los casos a nivel mundial, al resaltar que por cada víctima de trata de personas identificada existen 20 más sin identificar (UNODC). El “*Trafficking in Persons Report*” de 2019 menciona que, en Colombia, los grupos en alto riesgo de convertirse en víctimas de trata de personas incluyen a refugiados y migrantes venezolanos/as, personas desplazadas internamente, afrocolombianos/as, ciudadanos/as nacionales con discapacidad, poblaciones indígenas, y colombianos/as viviendo en áreas donde existen grupos armados ilegales y organizaciones criminales activas (OIM 2020).


En conclusión, se tiene que hombres y mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes pueden ser objeto de la trata de personas. Sin embargo, hay factores de riesgo que tienden a afectar de manera diferencial a la población si se tiene en cuenta el género y la edad, por ejemplo, la instrumentalización del cuerpo, la cultura patriarcal y las desigualdades sociales hacen que las mujeres, las niñas y las adolescentes sean más propensas a ser víctimas de la explotación sexual, matrimonio servil y servilismo doméstico; mientras que las personas en situación de discapacidad o que estén en el rango de la minoría o mayoría de edad y en condición de pobreza o pobreza extrema, son más proclives a ser víctimas de la mendicidad ajena. Los hombres y niños encabezan los índices para la explotación en trabajos forzados y extracción de órganos (UNODC, 2018, pág. 12). Empero, esta tendencia no es excluyente respecto al género, por tanto, hombres, mujeres, niños y niñas pueden llegar a ser víctimas de cualquiera de las finalidades de explotación de la trata de personas.

2. Justificación

La constitución política en sus artículos 12 y 13, reconoce como derecho fundamental la igualdad y la libertad de todas las personas, nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes. En este orden, la ratificación del protocolo para prevenir y reprimir la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Ley 800 de 2003) garantiza la responsabilidad del Estado combatir más eficazmente el crimen organizado y el delito de trata de personas, el cual vulnera en gran medida los derechos humanos de las personas que lo sufren, especialmente la población adolescente y joven.

Por su parte, a partir de los compromisos establecidos por el gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Ministerio del Interior en coordinación con los demás sectores concernidos, tienen la responsabilidad de implementar la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas (DNP, 2019, pág. 119). En este orden, el ICBF en el marco de sus competencias legales y reglamentarias ha

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 5 de 14

adquirido el compromiso de adaptar estas políticas a las dinámicas y necesidades de los territorios, razón por la cual, la Dirección de Adolescencia y Juventud, a través de sus programas, proyectos y responsabilidades, focaliza a adolescentes y jóvenes con el fin de fortalecer sus proyectos de vida, promover sus derechos en el territorio nacional y prevenir los riesgos asociados a la trata de personas.

3. Siglas

ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DAJ. Dirección de Adolescencia y Juventud

UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

OIT. Organización Internacional del Trabajo

4. Marco conceptual y definiciones

La trata de personas de acuerdo con el artículo 188^a de código penal, se define como:

“(...) el que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación (...) para efectos de este artículo se entenderá por explotación obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

De acuerdo con lo anterior se tiene que:


- **La captación:** Según la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, significa atraer a alguien, ganar la voluntad o el afecto de alguien. Implica seducir, reclutar, influir, manipular o utilizar artimañas para convencer de algo a otra persona o para asumir un reto. También se puede presentar realizando acciones violentas (UNODC, 2015, pág. 23).

En el delito de trata de personas, generalmente se da a través de ofertas engañosas, en donde el victimario analiza la vulnerabilidad y la necesidad de la víctima para ofrecerle aquello que puede “solucionar su vida”. Esta captación puede darse por diferentes medios: de manera presencial, a través de las redes sociales e incluso por avisos publicitarios en medios de comunicación. También se puede dar a través de raptos, chantaje, manipulación afectiva o abuso de poder; por personas desconocidas o por miembros de su familia o comunidad.

- **El traslado:** Según la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, trasladar es llevar a alguien o algo de un lugar a otro. Transferir, mover, acto de cambiar a una persona de un lugar a otro (UNODC, 2015, pág. 24).

En el delito de trata de personas, tiene como objetivo sacar a las víctimas de su entorno protector, alejarlos de la familia, amigos y comunidad con el fin de proceder a su sometimiento. Este traslado puede ser al interior de un país o implicar el cruce de fronteras por tierra, mar o aire, con documentos legales o ilegales proporcionados por el tratante. La víctima puede ser acompañada por el victimario/a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 6 de 14

o realizar el traslado por sus propios medios mediado por el engaño. Asimismo, el costo del traslado puede comprender un préstamo que genera una deuda de la víctima al tratante o realizarlo con sus propios recursos económicos.

- **La acogida y recibimiento:** Según definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, es admitir en su casa o residencia compañía de otra u otras personas o servir de refugio o albergue a alguien (UNODC, 2015, pág. 24).

En el delito de trata de personas, implica el lugar en donde el joven o adolescente va a ser sometido a la explotación. La llegada a este lugar implica la pérdida total de la autonomía de la víctima, convirtiéndose en un objeto para sus victimarios. En este lugar, la víctima puede ser sometida a tratos crueles y humillantes, al consumo de sustancias psicoactivas, amenazas, aumento de la deuda, retención de sus documentos o coacción para limitar su posibilidad de salir de esta situación.

- **La explotación,** de acuerdo con el artículo 188^a del Código Penal, implica el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación (República, 2000).

Es importante aclarar que en el delito de trata de personas no es necesario que se consuma la explotación para que se configure el delito, con solo la intención de la explotación por parte del o los victimarios y la ocurrencia de cualquiera de los verbos rectores (captación- traslado- acogida y recibimiento) se puede tipificar el delito. Esta explotación tiene como propósito el obtener un provecho económico o de otra índole para el victimario o para terceros, es decir, la víctima puede ser comercializada en las redes mercantiles ilegales o simplemente ser utilizada para el servicio de alguien.

- **El consentimiento,** Según la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua es la acción y efecto de consentir (RAE, s.f.). El delito de trata de personas, reconoce la voluntad de la víctima para ser captada y trasladada, incluso la aceptación para realizar la actividad en la que va a ser sometida. No obstante, el legislador reconoce que el victimario aprovecha la vulnerabilidad y la necesidad de la víctima para configurar su propósito de explotación, razón por la cual, no exonera al sujeto activo de su responsabilidad para ser penalizado por la ocurrencia del delito.
- **La autonomía** es el bien jurídico tutelado por el legislador, en el artículo 188 del Código Penal, sin embargo, las víctimas del delito de trata de personas sufren de violaciones sistemáticas a sus derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la integridad sexual, la salud física y mental, las libertades civiles, la vida y el no reconocimiento a la dignidad humana (Constitucional, 2016)

Las finalidades de explotación se configuran en:

- **Trata de personas con finalidad de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual:** Por explotación de la prostitución ajena se entiende la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la prostitución de otra persona (Grupo de Trabajo sobre la Trata de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F1.P14.DE

04/01/2022

**Línea técnica para la prevención del delito de trata de
personas
SE TRATA DE PERSONAS**

Versión 3

Página 7 de 14


Personas, 2009). Es así, que este tipo de explotación está asociado a la comercialización de las víctimas en actividades sexuales, de forma directa o a través de medios virtuales, a cambio de una remuneración económica o retribución de cualquier otra índole. La ley también reconoce esta finalidad de forma explícita cuando se da en el contexto de viajes y turismo. Se denomina trata con finalidad de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes cuando el delito recae sobre una persona menor de 18 años. Si recae sobre una persona mayor de 18 años, se está frente a un caso de trata con finalidad de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.

- **Trata de personas con finalidad de trabajo forzado:** “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. Se pueden distinguir tres elementos: 1. Existencia de cualquier clase de trabajo o servicio personal 2. Amenaza de una pena cualquiera (coacción en sentido amplio) 3. Ausencia de consentimiento El Trabajo Forzoso es una restricción ilícita a la capacidad de decisión del trabajador acerca de: (i) si trabaja o no; (ii) para quién trabaja; (iii) en qué condiciones trabaja. (OIT, 1930)
- **Trata de personas con finalidad de mendicidad ajena:** Cuando la víctima es obligada por un tercero a pedir limosna o caridad y es trasladada a un contexto ajeno en donde el tratante es quien se lucra de esta actividad, el que organiza el negocio y quien ejerce control sobre estas personas y lo que reciben (UNODC, n.d.).

Es importante aclarar que la Corte Constitucional reconoce la mendicidad propia en aquellas familias que tienen este proyecto como único sustento de vida, teniendo en cuenta sus dificultades económicas, por lo tanto, si la familia ejerce la mendicidad en compañía de sus hijos o menores de edad que están a su cargo, sin la intención de explotar, no se debe considerar explotación en el marco de la mendicidad ajena (C-464-14, 2014)

- **Trata de personas con finalidad de servidumbre:** corresponde con el sometimiento de las personas para el pago de deudas, o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos de por vida (UNODC, 2015, p. 31).
- **Trata de personas con finalidad de matrimonio servil:** donde el vínculo conyugal no deviene de la voluntad de quienes concurren al acto sino que corresponde a una especie de “contrapartida” de algún tipo de transacción. Ello es usual para el pago de deudas, para la obtención de documentos de residencia, para recibir un pago para la familia de quien entrega a la persona en matrimonio, entre otros. Como tal, una vez más, supone la conversión del sujeto en mercancía y como tal una forma de explotación proscrita (UNODC, 2015, p. 31).
- **Trata de personas con finalidad de extracción de órganos:** También dentro de los fines de explotación puede considerarse la extracción ilícita de órganos o la venta ilegal de los mismos, de forma que debido a la demanda para trasplantes u otros efectos médicos se han generado organizaciones que se encargan de captar, trasladar, recibir y acoger con un fin único de extraer los órganos del cuerpo humano para su posterior comercialización (UNODC, 2015, p. 31).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 8 de 14

- **Trata de personas con finalidad de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud:** En general, se debe considerar cualquier situación en que una persona “ostente” un derecho de propiedad sobre otra y de ahí la extensión del término a través de lo que el legislador denomina “prácticas análogas a la esclavitud” lo que supone o posibilita la inclusión de otras modalidades de comportamiento que siendo más sutiles aún suponen la instrumentalización del ser humano (UNODC, 2015, p. 30).

5. Referencias normativas

Leyes, decretos, resoluciones convenciones, etc.	Descripción
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000	Instrumento internacional que tiene como fin el promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000	Tiene como fin: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.
Ley 800 de 2003	Ratifica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Ley 985 de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta.
Decreto 1066 de 2015- Capítulo 2.	Reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.
Decreto 1036 de 2016 *Próximo a modificarse	Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.
Sentencia C-470 de 2016	Declara INEXEQUIBLE el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 985 de 2005, que dice: <i>“La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 9 de 14

	<i>exigirse para la prestación de la asistencia inmediata”.</i>
Resolución 8378 del 4 de julio de 2018	Lineamiento técnico para la atención especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.

6. Definición de la línea técnica

La línea de prevención del delito de trata de personas se encarga de realizar un análisis técnico y de creación de conocimiento sobre la materia, que permite fortalecer el accionar del ICBF con relación a la garantía y promoción de derechos de adolescentes y jóvenes, especialmente en condición de vulnerabilidad para la ocurrencia del delito, a partir del acompañamiento y fortalecimiento técnico a los equipos y recurso humano que se encarga de la implementación de la oferta programática de la Dirección de Adolescencia y Juventud, la construcción de metodologías dirigidas a adolescentes, jóvenes, familias y comunidades, así como con la participación en instancias nacionales y territoriales que permitan articular las acciones en el marco de una intervención integral.

Objetivo general

La línea técnica de prevención del delito de trata de personas busca promover los derechos y prevenir los riesgos de la población adolescente y joven, especialmente en condición de vulnerabilidad y fortalecer a las familias, comunidades e instituciones públicas con el fin de visibilizar y desnaturalizar la ocurrencia del delito y promover acciones corresponsables para la prevención de su ocurrencia.


Objetivos específicos

- Promover la garantía de los derechos de la población adolescente y joven en el territorio nacional.
- Prevenir los riesgos asociados al delito de trata de personas, detectando situaciones de alta vulnerabilidad de la población beneficiaria de los programas y proyectos de la DAJ y sus familias.
- Fortalecer los procesos de participación de la población adolescente y joven para que se conviertan en agentes de transformación en el marco de la política pública para la intervención integral del delito de trata de personas.
- Fortalecer y participar en los comités departamentales y municipales para la Lucha contra la trata de personas.

7. Abordaje técnico

El ICBF desde la DAJ reconoce la trata de personas como una violencia basada en género, en donde la población adolescente y joven está en un alto riesgo para ser víctima de este delito. Por este motivo, su intervención está orientada a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, promover las capacidades y habilidades de los adolescentes y jóvenes desde un componente de desarrollo que promueva la construcción de proyectos de vida legales y sostenibles con el propósito de reducir las brechas de desigualdad en los territorios, fomentar la sensibilidad de las familias y comunidades con relación al delito para fortalecer los espacios de protección y generar conocimiento para la toma de decisiones informadas y acertadas ante las posibles formas de captación, traslado y acogida utilizadas para conllevar a la explotación de seres humanos, especialmente de adolescentes y jóvenes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 10 de 14

En este sentido, todos los programas desarrollados desde la Dirección de Adolescencia y Juventud deben garantizar la promoción de derechos y prevención de riesgos para la ocurrencia del delito de trata de personas. Las Direcciones Regionales a través de los enlaces de Adolescencia y Juventud deben efectuar, coordinar e implementar los planes de acción anuales con enfoque territorial que se ajusten a la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas y a los compromisos adquiridos desde el orden internacional, nacional y local; así como a las Alertas Tempranas que se emanen sobre el tema y articularlos con los planes de acción de los respectivos comités departamentales o municipales. También participar en los comités locales para la lucha contra la trata de personas a través de las mesas de trabajo del eje de prevención.


Procedimiento para la prestación del servicio

- Contar con un mapa situacional o diagnóstico de riesgos de la trata de personas en adolescentes y jóvenes en cada territorio.
- Implementar planes de acción que se ajusten a los contextos y dinámicas territoriales con el fin de enfocar las acciones relacionadas a la prevención de las diferentes finalidades de explotación.
- Promover metodologías innovadoras que fortalezcan el proyecto de vida de las y los adolescentes y jóvenes como medio para la reducción de la brecha de desigualdad que aumenta el riesgo para la ocurrencia del delito de trata de personas.
- Fortalecer a las familias y comunidades como entornos protectores de los y las adolescentes y jóvenes, así como actores estratégicos en el desarrollo de los proyectos de vida de esta población.
- Focalizar en el marco de la intervención a los y las adolescentes y jóvenes migrantes por ser una población con mayor riesgo a la ocurrencia del delito de trata de personas.
- Realizar procesos de formación a funcionarios con el propósito de descentralizar la prevención en los territorios, así como llevar a cabo movilizaciones sociales para la sensibilización y desnaturalización de la trata de personas.
- Articular con la institucionalidad, organizaciones sociales e internacionales con el fin de complementar la oferta para la promoción de derechos y prevención de riesgos en el marco del delito de trata de personas.
- Ante el desconocimiento del abordaje del tema de trata de personas, remitir la solicitud de asistencia a la Subdirección Técnica de Adolescencia y Juventud.
- Participar en los Comités Territoriales para la Lucha contra la Trata de Personas.

Datos de interés en el marco de la prestación del servicio:

- Las niñas y mujeres jóvenes son más susceptibles a la ocurrencia del delito de trata de personas, especialmente en la finalidad de explotación sexual.
- La población migrante se encuentra en un alto estado de vulnerabilidad para la ocurrencia del delito de trata de personas, tal y como se confirma en las Alertas Tempranas 025 de 2020 Bolívar; 032 de 2020 Medellín; 024 de 2019, ampliada por las alertas 037 de 2019, 011 de 2020 y 035 de 2020 Norte de Santander; 041 de 2020 paisaje cafetero; y 037 de 2020 de Atlántico.
- En un gran porcentaje de los casos, las víctimas conocían a sus victimarios, hecho que hace que genere confianza ante los engaños que utilizan para captarlas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 11 de 14


- Los victimarios o victimarias buscan ganarse la confianza de sus víctimas con el fin de conocer sus necesidades o vulnerabilidades y a partir de ellas crear escenarios propicios para que las víctimas caigan en el engaño.
- Los medios digitales, comunicaciones virtuales y redes sociales hacen parte de nuestro desarrollo, sin embargo, estos medios también son utilizados por los y las tratantes para engañar a sus víctimas.
- El traslado de las víctimas se puede dar al interior de Colombia o hacia el exterior, de acuerdo con el análisis realizado recientemente por UNODC, se identifica que se han incrementado las rutas de tránsito de víctimas entre países de la región o del cono sur.
- La atención mediata e inmediata de posibles víctimas de trata de personas se debe realizar sin necesidad de que la víctima instaure la denuncia ante autoridad competente (Sentencia C-470 de 2016).
- Los funcionarios públicos tienen el deber de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que se conozcan sobre un caso de trata de personas, especialmente a los comités de trata de personas.

Acciones de prevención desarrolladas por el ICBF

La Dirección de Adolescencia y Juventud, reconoce que la población adolescente y joven, especialmente en situación de desigualdad es más vulnerable para la ocurrencia del delito de trata de personas, frente a otros grupos poblacionales, razón por la cual dirige su accionar en:

- El análisis contextual de los territorios para identificar las amenazas próximas que aumenten el riesgo para la ocurrencia del delito de trata de personas desde cada una de sus finalidades de explotación.
- Articular con la institucionalidad local para promover acciones de prevención en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.
- Implementar programas y proyectos acordes a las amenazas presentes en los territorios, teniendo en cuenta las Alertas Tempranas y los informes emanados por la institucionalidad u organizaciones sociales o internacionales que adviertan riesgos asociados a las finalidades de explotación.
- Brindar asistencia técnica a los equipos de la Dirección de adolescencia y juventud, Sistema Nacional de Bienestar familiar, talento humano que operativiza la oferta de la Dirección y organizaciones sociales que requieran fortalecer el conocimiento y accionar en el marco la normativa internacional, nacional y la Estrategia para la Lucha contra la Trata de Personas.
- Participar en los Comités departamentales y municipales para la Lucha contra la Trata de Personas, especialmente en la mesa de prevención, en donde se promuevan planes acción que permitan materializar la prevención de acuerdo con los análisis contextuales y recomendaciones emanadas por la institucionalidad y las organizaciones sociales del orden nacional e internacional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 12 de 14

- Crear e implementar acciones de movilización social con la participación de adolescentes y jóvenes en el marco del fortalecimiento de la participación social como agentes de transformación social, que permita visibilizar los riesgos y los factores protectores del delito de trata de personas en las familias, comunidades e instituciones públicas.

Acciones de promoción

Promover la garantía y el respeto de los derechos de adolescentes y jóvenes requiere de acciones articuladas que involucren a la institucionalidad, la sociedad y a la población adolescentes y joven, por lo cual, desde la Dirección de la adolescencia y juventud, apostamos a fortalecer las siguientes instancias:

Instituciones públicas y sociedad civil desde el orden nacional y local, a partir del fortalecimiento técnico sobre la materia, que permita reconocer el marco legal y conceptual del delito de trata de personas, la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, en el marco de las responsabilidades y los retos territoriales para implementar acciones coordinadas, permanentes y corresponsables.

Comunidades a través de la sensibilización, movilizaciones sociales y formación como actores relevantes en la promoción y prevención de los derechos de adolescentes y jóvenes, en donde se reconozcan los factores de riesgos para la ocurrencia del delito, factores protectores y la corresponsabilidad de la comunidad.

Adolescentes y jóvenes a partir del fortalecimiento de habilidades y capacidades en el marco del proyecto de vida, la identificación de derechos, reconocimiento de riesgos y factores protectores, desde una lectura intrínseca, ambiental y contextual que permita derribar imaginarios y afianzar la participación como agentes de transformación social.

Acciones de corresponsabilidad


El Ministerio del Interior es el ente rector de la política pública para la Lucha contra la trata de personas, quien a su vez articula con las instituciones del Estado que tienen competencia en la implementación de las acciones en el marco de los ejes de intervención de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. En este orden, la Dirección de adolescencia y juventud, tiene el compromiso de promover los derechos de la población adolescente y joven, generar conocimiento respecto a las dinámicas de los contextos territoriales asociados con los riesgos y las finalidades de la trata, así como implementar programas, proyectos y metodologías dirigidas a prevenir los riesgos identificados.

Instancias nacionales y competencia del ICBF

Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas: el cual tiene como propósito ser el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas. Además de promover la creación de comités regionales, departamentales, distritales y municipales, que cumplirán la misma función que el Comité Interinstitucional, desde los territorios y serán liderados por los gobernadores y alcaldes o sus delegados.

El ICBF es integrante de estos Comités y su participación se relaciona en los ejes de prevención del delito y de protección y asistencia a las víctimas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	F1.P14.DE	04/01/2022
	Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	Versión 3	Página 13 de 14


Activación de rutas

La ruta para el restablecimiento de derechos para población adolescente y joven víctima del delito de trata de personas, se activa a través de los comités departamentales o municipales para la Lucha contra la Trata de Personas o a través de la línea nacional 018000 522020, la línea 122. También se puede hacer a través de los canales del ICBF: líneas 01 8000 918080 o 141; así como en los Centros Zonales del ICBF o Comisarías de Familia

8. Referencias

- C-464-14. (2014). *Corte Constitucional*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-464-14.htm>
- Constitucional, C. (2016). *Corte Constitucional*. Recuperado el 20 de abril de 2022, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-470-16.htm>
- DNP. (2019). *dnp.gov.co*. Recuperado el 20 de abril de 2022, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf>
- Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas. (9 de diciembre de 2009). *UNODC.ORG*. Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf
- OIT. (1930). Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029
- ONU, A. G. (1985). *ordenjuridico.gov.co*. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>
- RAE. (s.f.). *Real Academia de la Lengua*. Obtenido de <https://dle.rae.es/consentimiento>
- República, C. d. (2000). *Código penal Colombiano*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html
- UNODC. (s.f.). Obtenido de <https://www.unodc.org/colombia/es/jys/luchatraficohumanos.html>
- UNODC. (2015). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/marzo/PROTOCOLO_DE_INVESTIGACION_Y_JUDICIALIZACION_Sede.pdf
- UNODC. (2018). *UNODC.org*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas SE TRATA DE PERSONAS	F1.P14.DE	04/01/2022
		Versión 3	Página 14 de 14

9. Control de Cambios

Registrar brevemente los cambios que se presenten en el cuerpo del documento según la versión que se modifica. Solo se debe relacionar el último cambio realizado al documento.

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio (Relacionar los cambios realizados a la versión relacionada en la celda de la izquierda)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!